



BOLETIN OFICIAL DE CACERES



(Número 85.)

Domingo 17 de julio de 1842.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 81.

Orden de S. A. el Regente del Reino para la mas activa persecucion de los contrabandistas y malhechores.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de junio último me dice lo que sigue:

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península con esta fecha lo siguiente: = A los Capitanes generales de los distritos digo hoy lo que sigue: = Por orden circular de 21 de junio del año próximo pasado se previno á V. E. que para reprimir pronta y ejemplarmente los males que ocasionaba al comercio de buena fe, el escandaloso contrabando que se estaba introduciendo por las costas y fronteras, organizase V. E. columnas y partidas volantes que mandadas por gefes de acreditada firmeza y actividad, lo persiguiesen sin tregua ni descanso hasta conseguir su esterminio; pero cuando principiaban á notarse los efectos de tan saludable disposicion con el aumento del producto de las rentas públicas, las funestas ocurrencias de octubre del año último vinieron á paralizar el fruto que debia esperarse de la general y combinada persecucion de contrabandistas y malhechores que á la sombra de la impunidad se han aumentado considerablemente, mientras las tropas han estado ocupadas en llenar otros deberes. Dispuestas de nuevo para continuar tan útil como recomendable servicio, los deseos de S. A. el Regente del Reino son que V. E. prestando una eficaz y constante cooperacion á los Intendentes de rentas y al cuerpo de carabineros de hacienda pública, dedique las fuerzas que sean necesarias y estén disponibles en el territorio de la Capitanía general de su mando, á la

mas activa persecucion de contrabandistas y malhechores, capturando todos aquellos que bajo diferentes aspectos y con criminal audacia infrinjen las leyes, influyen la mas completa desmoralizacion en pueblos enteros y causan al pais perjuicios de tanta gravedad y trascendencia. = Lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para que coadyuve á la persecucion del contrabando y de los malhechores.

Lo que se inserta en el boletín oficial esperando que los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia, procurarán con perseverante celo, contribuir por si y por medio de sus dependientes á la represion del contrabando, y persecucion de cuantos en sus respectivas poblaciones se dediquen á este tráfico ilícito, que lleva en pos de si el desorden y la inmoralidad. Cáceres 16 de julio de 1842. = Ramon de Keyser. = Higinio Maria Duarte, secretario.

El agente de seguridad pública del distrito de Zafra la Mayor remite á este Gobierno político un parte que le ha dirijido con fecha 7 del actual el alcalde constitucional de S. Martin de Trepejo, cuyo tenor es el siguiente:

Son las cinco de la mañana de este dia y se me acaba de noticiar que cuatro hombres desconocidos, armados con canana y carabina sorprendieron en el sitio de Santa Clara, confín de este término con el de Castilla, á un soldado que con provisiones de boca marchaba de este pueblo con direccion á Navasfrías, donde está destacada con tropa á las órdenes de un capitan, quien se ha puesto en movimiento pues se cree, no sin fundamento, sea el latro-fueroso Semental, por la razon de no haber robado al soldado aunque lo registraron, diciéndole despues, buena suerte ha tenido V. S. cuyo encuentro tuvo lugar á las ocho y media de la noche anterior. = Yo me he puesto en comunicacion con los pueblos inmediatos apresurándome á comunicarlo á V. S. á los fines oportunos.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, para que sirva de satisfacción al mismo alcalde y de estímulo á los demás de la provincia y conociendo que al propio tiempo que este Gobierno político está resuelto decididamente á corregir con mano fuerte á los que procedan con timidez ó abandono en el cumplimiento de sus deberes, se complace en publicar la actividad y celo de los que así cumplan en desempeño de sus más sagradas obligaciones. Cáceres 16 de julio de 1842 = Ramon de Keyser. = Higinio Maria Duarte, secretario.

El Sr. Gefe político de la inmediata provincia de Badajoz con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

Con esta fecha reproduzco en el boletín oficial de esta provincia el anuncio cuyo tenor es el que sigue:— El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, me dirige con fecha 21 del corriente la orden que sigue:— Habiendo dado cuenta al Regente del Reino de lo que resulta del expediente instruido sobre la feria anual concedida á la villa de San Vicente de Alcántara, para los dias 20, 21 y 22 de agosto, por real orden de 22 de noviembre de 1839, puede ó no perjudicar á la que celebra de antiguo la de Valencia de Alcántara en los dias 24, 25 y 26 del mismo mes, y enterado S. A. de que no median tales perjuicios, se ha servido disponer que lleve á debido cumplimiento la concesion hecha al ayuntamiento de San Vicente por la real orden citada de 22 de noviembre de 1839. — De orden del Regente del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos. — Cuyo anuncio hecho en el núm. 103 del boletín oficial del martes 31 de agosto último, se reproduce para mayor publicidad de la expresada feria. Lo participo á V. S. para que se sirva disponer que en esa de su digno mando sea igualmente publicada dicha concesion por convenir así á los intereses de los habitantes de ambas provincias.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los fines que expresa la citada comunicacion. Cáceres 16 de julio de 1842 = Ramon de Keyser. = Higinio Maria Duarte, secretario.

Continúa la

Lista de las personas que habiendo tomado parte en el glorioso pronunciamiento de setiembre de 1840 en esta provincia fueron clasificados por la junta establecida en esta capital, y pueden usar la condecoracion cívica acordada en decreto de 12 de agosto de 1841, aun cuando no hayan recibido los correspondientes diplomas, bien que sin perjuicio de que se les capitan á su tiempo.

Vicente Gomez.	Manuel Bravo.
Benito Moreno.	Benito Diaz Manzano.
Francisco Pedraza mayor.	Joaquin Serano.
Lorenzo Cumbreño.	Francisco Picapiedra.
D. Francisco Carrasco.	Andres Leo.
D. Antonio Solana.	Antonio Leo.
Santos Carrasco.	D. Francisco Bernabé Cistelló.
Bartol Romero.	D. Julian Munilla.
Francisco Pola menor.	D. Rafael Rodriguez.
Antonio Chaves.	D. Plácido de la Calle.
Juan Trejo.	D. Pantaleon Blanco.
Antonio Solana Fajardo.	D. José Rodriguez Casas.
Pedro Godoy mayor.	

D. Cristóbal Lucía.	D. Adrian García Tovar.
D. Agustín Peña Rico.	D. Gregorio Velasco.
D. Angel Villareal.	D. Marcelino Durán.
D. José Marcos Morgado.	D. Felix Ojalvo.
D. Antonio Mallea y Castro.	Agustín Muñoz.
Benito María Rey.	Pedro Rega.
Manuel Carrasco.	Miguel Sanllo.
Antonio Dominguez.	Eustaquio Gomez.
Pedro Melchor.	Raimundo García.
Pedro Velazquez.	Alonso Andrada.
Vicente Jimenez.	Manuel Lorenzo.
Pascual Barron.	Indalecio Vivas.
José Simon.	Antonio Santos Muñoz.
Cipriano Morcillo.	Benigno Andrada.
D. Vicente Simon.	Victor Villar.
D. José Clemente de la Calle.	Pedro Vivas Velasco.
D. Manuel Jimenez Navarro.	Sabas Durán.
D. Vicente María Clemente	Cipriano Durán.
José Llanos.	Andres Celislan.
Juan Miguel Ramos.	Felipe Tovar.
Eusebio Gutierrez.	Juan Cortés.
Francisco Salido.	Francisco de Dios Sanchez.
Juan Fernandez.	Julian Meno.
Jacinto Gutierrez.	Mariano Blanco.
Francisco Lopez.	Antonio Arellano.
Antonio Molano.	Santiago Blazquez.
Pablo Molano.	D. Antonio María González.
Urbano Martin.	D. Juan María Vivas.
Manuel Benito Lopez.	Alberto Barrantes.
Diego Torasio.	Santiago Rodriguez.
Pablo Calisto.	Manuel Andrada Gil.
Alvaro Martin.	Santiago Carretero.
Marcelino Martin.	Domingo Andrada.
Juan Andres Donaire.	Pablo Espada.
Juan García menor.	Celestino Espada.
Zacarias Ramos.	Joaquin Vargas.
Manuel Sotero.	Galo Carretero.
Pio Ramos.	Matéo Diaz.
Estevan Grande.	Serafin Tovar.
Juan Rodriguez.	Alonso Ordiales.
Juan Andres Martina.	Juan Dominguez Espada.
Agustín Martin.	Marcelo Andrada.
Fabian Llanos.	Zacarias Muñoz.
Juan Rodriguez.	Alfonso Carretero.
Julian Gomez.	Valentin Espada.
Domingo Moreno.	Juan Santos Cortés.
Juan García mayor.	Ciriaco Camargo.
Andres Lopez.	Luis Bermejo.
Francisco Arias.	Norberto Mendo.
D. Leon Alvaro.	Manuel Conejero.
	Telesforo Moreno.

(Se continuará)

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Estado mayor. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 27 del próximo pasado mes, dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente:

Excmo. señor: De orden de S. A. el Regente del Reino y para los efectos convenientes remito á V. E. un ejemplar del indulto concedido por su Santidad prorogando para todo el año de 1843 la gracia de comer carne en los dias en que antes estaba prohibido su uso.

Lo que ha dispuesto S. E. se inserte en los boletines oficiales de ambas provincias para la publicidad correspondiente, mandando S. E. se prevenga, que siendo aquel indulto igual á las bulas comunes y que todos co-

noche se suprime su inserción. Badajoz 4 de julio de 1842. = El comandante jefe de E. M. I., Ramon de Mascaro.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

Venta de bienes nacionales. - Clero secular.

ANUNCIO NUMERO 19.

Por decreto del Sr. Intendente de esta provincia se ha señalado el día 18 de agosto próximo, para remate en venta de las fincas que se dirán, en el cual de diez á doce de su mañana causará efecto en las casas consistoriales de esta capital y de Jarandilla, ante los señores jueces de 1ª instancia, y con las formalidades prevenidas en la ley é instruccion de 2 y 16 de setiembre de 1841.

Cabildo y fábrica catedral de Plasencia.

Núm. 165. - Una casa bodega, con 29 tinajas de diferentes calibres, en la villa de Aldeanueva de la Vera, tasada en 8327 rs., y capitalizada por 600 de renta en 13,500.

Se encuentra sin arrendar, y libre de carga; así como lo será del derecho de alcabala por las ventas y reventas que se efectúen en los cinco primeros años, pagando la cantidad del remate en la forma que previene dicha ley de 2 de setiembre. Cáceres 6 de julio de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

NUMERO 20.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se ha señalado el día 18 de agosto próximo, para remate en venta de las fincas que se dirán, en el cual de diez á doce de su mañana tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital y de Logrosan, ante los señores jueces de 1ª instancia, conforme á la ley é instruccion de 2 y 16 de setiembre de 1841.

Cabildo y fábrica catedral de Plasencia.

Núm. 171. - Una casa cilla en el pueblo de la Abertura, tasada en 4440 rs., y capitalizada por 300 de renta en 6750.

Núm. 228. - Un cuarto, ó casita de madera junto á la iglesia de la Abertura, que renta 20 rs., y es su tasacion y capitalizacion en venta 1000 rs.

Núm. 227. - Una casa en Madrigalejo, calle de la Iglesia, tasada en 528 rs., y capitalizada por 40 de renta en 900 rs.

Fábrica parroquial de Berzocana.

Núm. 229. - Una casa cilla en el pueblo de Berzocana, frente á la iglesia, tasada en 1000 rs., y capitalizada por 60 de renta en 1125.

Se hallan libres de carga real, y pendiente de arriendo. El pago del remate se efectuará con arreglo á lo prevenido en dicha ley de 2 de setiembre, y con exención de alcabala en los cinco primeros años. Cáceres 6 de julio de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

NUMERO 21.

Por decreto del Sr. Intendente de esta provincia se ha señalado el día 19 de agosto próximo, para remate en venta de las fincas que se dirán, en el cual de diez á doce de su mañana, tendrán efecto en las casas consistoriales de esta capital, y de la villa de Navalmoral, ante los señores jueces de 1ª instancia, y con las formalidades prevenidas en la ley é instruccion de 2 y 16 de setiembre de 1841; á saber:

Curato de Almaráz.

Núm. 706. - Una cerca en Almaráz, al sitio del camino de las Cruces, de cabida de dos fanegas, con un olivo y dos estacones, tasada en 1400 rs., y capitalizada por 50 de renta en 1500.

Núm. 707. - Un olivar llamado de los Lirios, término de Almaráz, de caber de una cuartilla, con 16 estacas, tasado en 400 rs., y capitalizado por 18 de renta en 510 rs.

Núm. 708. - Otro olivar en referido pueblo, de caber de un celemin, con 5 olivos, tasado en 100 rs., y capitalizado por 3 de renta en 150 rs.

Núm. 709. - Otro olivar en id., al sitio de Berrugas, de cabida de una cuartilla, con 2 olivos grandes y 5 pequeños, tasado en 350 rs., y capitalizado por 22 de renta en 660.

Núm. 710. - Un olivar llamado de las Estacas, término de referido pueblo de Almaráz, de caber de 4 celemines, con 18 olivos, tasado en 300 rs., y capitalizado por 25 de renta en 750 rs.

Núm. 711. - Otro olivar llamado del Curato, en id., al sitio de Valdecasas, murado de piedras, de caber de una fanega, con 23 estacas, tasado en 750 rs., y capitalizado por 30 de renta en 900 rs.

Núm. 712. - Tres olivos al sitio de la Ermita, en dicho pueblo, cuyo terreno que ocupan es de cabida de 2 cuartillos, tasados en 60 rs., y capitalizados por 3 de renta en 90 rs.

Núm. 713. - Una cerca abierta, en Almaráz, al sitio de las Viñas perdidas, de caber de 8 fanegas, que renta 60 rs., y se halla tasada y capitalizada en 1500 rs.

Fábrica parroquial de Almaráz.

Núm. 714. - Una suerte de tierra con dos olivos, en Almaráz, al sitio del Molinillo, de cabida de una fanega, que renta 10 rs., y se halla tasada y capitalizada en 300 rs.

Núm. 715. - Un cercado abierto con 14 olivos, llamado de S. Andres, al sitio de la Calera, término de Almaráz, de cabida de una fanega, tasado en 320 rs., y capitalizado por 12 de renta en 560.

Núm. 716. - Un olivar al sitio de la Viña de la Cepa, de caber de una cuartilla, con 14 estacas, tasado en 150 rs., y capitalizado por su renta de 6 rs. en 180.

Núm. 717. - Un olivar, también término de Almaráz, al sitio de la Ermita, de cabida de 2 celemines, con 12 estacas, tasado en 100 rs., y capitalizado por 4 de renta en 120 rs.

Ermita de nuestra Señora de Roque Amador.

Núm. 235. - El solar y paredes ruinosas de la Ermita de dicho nombre, término de Almaráz, tasado en 800 rs., y capitalizado por 50 de renta en 900 rs.

Los productos de las del curato se hallaban afectos al pago de misas, y libres de todas cargas las demas. Los olivares se hallan arrendados hasta el 30 de marzo de 1846, y las cercas hasta 31 de agosto del mismo año.

La cantidad en que se rematen se pagará en metálico en 20 años al respecto de un 5 por 100 en cada uno, siendo exento en los cinco primeros del derecho de alcabala por las ventas y reventas que se efectúen. Cáceres 6 de julio de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

Arriendo de bienes nacionales.

El día 24 del corriente mes hasta las doce de su mañana, se arrienda en esta capital ante el Sr. Intendente, y en Plasencia ante su alcalde constitucional, los aprovechamientos de yerbas y labor de la dehesa de la Bohona, que fue de su cabildo catedral, por tiempo de tres años que empiezan el 29 de setiembre del corriente y concluyen en igual día del venidero de 1845, bajo el presupuesto de 1200 rs. por cada uno de ellos, y en el último á mas 140 fanegas de trigo por razon de labor.

En el 25 de este mismo mes, y en espresados puntos de esta capital y Plasencia, se arrienda á pasto y labor la dehesa de Valdefuentes, de dicho cabildo, por tiempo de cuatro años, á contar desde 29 de setiembre del corriente, á otro igual día de 1846, bajo el presupuesto de 1025 rs. cada año, y 128 fanegas de trigo en el último, á mas del metálico, por razon de labor. Cáceres 11 de julio de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

El Dr. D. Gregorio de Condom, juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á las cuatro capellanías que servideras en la iglesia parroquial de S. Juan Bautista de esta villa fundó el Lic. D. Diego Ojalvo, para que en el término de treinta dias contados desde la fijacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en este juzgado; pues pasados sin haberlo verificado se declarará la propiedad de las mismas y entrará en su posesion á D. Diego Ladrón de Guevara, de esta vecindad, por quien se ha probado el entronque y derecho de patronato activo de familia, parándoles á los no comparecientes el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 14 de julio de 1842 = Dr. D. Gregorio de Condom = Por mandado del señor juez, Juan de la Riva Sanchez.

Ayuntamiento constitucional de Morcillo.

En el boletín oficial de la provincia núm. 63, del viernes 27 de mayo anterior, hice saber á los pueblos de la misma, se hallaba retenida en este una caballería mayor, cuyas señas se hallan estampadas en referido boletín, como tambien al presente se ejecuta, y mediante al tiempo que va trascurrido, sin haberse presentado persona alguna á su obtencion, ha determinado esta corporacion, en cumplimiento de lo que se le previene por el Sr. Gefe político de la provincia, darle por segunda vez publicidad por medio del periódico oficial con el fin de que el que se crea su dueño se presente en el término de un mes á su recojido, el que se contará desde la fecha del número ó ejemplar que se inserte, pasado el cual sin haberlo ejecutado, le parará el perjuicio que haya lugar. Morcillo julio 10 de 1842. = El presidente, Ventura Hernandez. = De orden del ayuntamiento, Francisco Nuñez, secretario.

Señas de la caballería.

Estatura sobre seis cuartas, pelo colorado, pialba de la pata izquierda, matada del espinazo y ambos costillares, frontina, herrada de todos cuatro remos, hierro de A en el anca izquierda.

Contaduría de rentas nacionales de la provincia de Badajoz.

Seccion de liquidacion de créditos de guerra del distrito de Estremadura.

RELACION que manifiesta los ajustes que se han practicado por esta seccion en el mes de la fecha, los cuales quedan en suspenso hasta que los interesados pongan en ellos su conformidad con arreglo á instrucciones; anunciando sus nombres en los boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres para que llegue á noticia de los mismos.

Clases.	Nombres	Concepto.
Teniente Coronel.	D. Fernando Moscoso.	Estado mayor de Badajoz.
Capitan.	D. Fernando Ceballos.	Idem idem.
Capitan.	D. Alonso Carrasco.	Idem idem.
Teniente.	D. Manuel Vidal.	Idem idem.
Teniente.	D. José Terán.	Idem idem.
Cirujano.	D. Diego Ledesma.	Idem idem.
Sargento.	Vicente Salgado.	Retir. á disperson.
Sargento.	José Salado.	Idem idem.
Soldado.	Santiago Ramos.	Idem idem.
Idem.	Juan Jara.	Idem idem.
Idem.	Francisco Nicolas Merino.	Idem idem.
Idem.	Blas Flores.	Idem idem.

Badajoz 30 de junio de 1842. = Antonio Cabezas.

Ayuntamiento constitucional de Valencia de Alcántara. *Vacante de la plaza de cirujano.*

La plaza de cirujano titular de esta villa se halla dotada con la cantidad de 3300 rs., pagada de los fondos de propios y por cuatrimestres. Este facultativo no recibe otra retribucion por su trabajo; y tiene la obligacion de asistir á los enfermos de su facultad, que sean vecinos, á los que se hallen en el hospital de caridad ó establecimiento de beneficencia, y á los moradores en los caseríos de la campaña viniendo á curarse á esta villa; pero si sale fuera de ella puede cobrarle lo que le corresponda por sus derechos.

Los facultativos que quieran solicitarla, se presentarán con solicitud á este ayuntamiento, desde este dia hasta el 8 de agosto; y el que sea agraciado, principiará á ejercer la facultad el 25 del mismo mes. Valencia de Alcántara 26 de junio de 1842 = Manuel Lopez de Castillo, = Teodoro Daza y Bravo, Srio.

En la noche del 12 del presente mes faltaron dos caballerías mayores con una rastra, de un huerto al sitio nominado del Buen Jesus, en esta jurisdiccion, de la propiedad de Francisco Julian Jimenez, de esta vecindad, cuyas señas abajo se espresan; y presumiendo que ellas han sido robadas, se encarga á los alcaldes de la provincia que si en sus respectivos pueblos encontrasen la persona que conduce dichas caballerías, la aprehenda inmediatamente, remitiéndola bajo la debida custodia con las caballerías á esta villa. Brozas 15 de julio de 1842 = Cipriano Ortiz de Vera.

Señas de las caballerías. — Una yegua de cinco años, pelo castaño oscuro, estatura pequeña, con estrella en frente, paticalzada del pie derecho, con una media llaga en los reñones.

Una mula de ocho años, pelo zahino, estatura regular, con la oreja izquierda despuntada.

Una potra de un año, pelo zahino, frente blanca, paticalzada del pie derecho.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842